

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
PRESIDENTE

USHUAIA, 29 ENE. 1996

VISTO la Resoluciones de Presidencia N° 159/95 -Art. 2° - 341/95 Y

CONSIDERANDO

Que el plazo de aplicación establecido en las Resoluciones mencionadas anteriormente ha caducado el 31 de Diciembre de 1995.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 013/96 "ad-referendum" de la Cámara Legislativa, se prorrogaba por TREINTA (30) DIAS lo establecido en las Resoluciones de Presidencia N° 159/95 -Art. 2°- y 341/95.

Que es voluntad mayoritaria de los integrantes de esta Legislatura comprometer los esfuerzos posibles para dar continuidad a estos beneficios.

Que resulta posible presupuestariamente en la actualidad tomar medidas de carácter definitivo sobre el particular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**ELVICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGARSE la Resolución de Presidencia N° 013/96.

ARTICULO 2°.-PRORROGASE por el término de TRESCIENTOS DE SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, a partir del 01 de Enero del cte. años, la vigencia del Art. 2° de la Resolución de Presidencia N° 159/95, y la Resolución de Presidencia N°341/95, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.-La presente Resolución se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0/6 196.-

L.